



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA GENERAL

No. 377

Del 25 de agosto de 2021

Por la cual se expide la

Actualización del Proyecto Educativo Bonaventuriano (PEB) de la Universidad de San Buenaventura

El Rector General de la Universidad de San Buenaventura, en uso de las facultades que le confiere el Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Nacional, las disposiciones que reglamentan la Educación Superior, lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 y demás normas complementarias, se actualiza el **Proyecto Educativo Bonaventuriano** de la Universidad de San Buenaventura.

SEGUNDO: Que la Universidad de San Buenaventura es una institución de carácter privado, organizada como fundación sin ánimo de lucro, con autonomía dentro de los límites señalados por la Constitución Nacional, las leyes y el Concordato vigente suscrito entre la Santa Sede y el Estado Colombiano.

TERCERO: Que el Proyecto Educativo Bonaventuriano se revisó y actualizó con la participación de los diferentes estamentos e instancias decisorias académicas de la Universidad de San Buenaventura, a nivel corporativo y de seccionales.

CUARTO: Que le corresponde al Consejo Directivo aprobar los reglamentos generales para el funcionamiento de la Universidad, con el fin de encauzar la organización académica, administrativa y financiera, así como determinar las políticas de la Universidad según el artículo 12, numerales 1º y 6º del Estatuto Orgánico.

QUINTO: Que el Consejo Directivo, en sesión ordinaria del 2 de agosto de 2021, según el Acta No. 001, al analizar la actualización del Proyecto Educativo Bonaventuriano, determinó darle su aprobación.



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la actualización del *Proyecto Educativo Bonaventuriano* de la Universidad de San Buenaventura, cuyo contenido en su totalidad se anexa a la presente resolución y hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO SEGUNDO: Socializar con la Comunidad Bonaventuriana e integrar el *Proyecto Educativo Bonaventuriano* a todas las políticas de gestión académica, administrativa y financiera de la Universidad de San Buenaventura.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los veinticinco (25) días del mes de agosto de dos mil veintiuno (2021).



FRAY ERNESTO LONDOÑO, OFM
Rector General



FRAY JORGE BOTERO, OFM
Secretario General

